1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACION	*ENERO DE 2026*
RESPONSABLES DEL PROCESO	*PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL*
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.1.2.02.02.008
NOMBRE	*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CÓDIGO BPMP	N/A
FECHA	*N/A*
PROGRAMA	N/A
SUBPROGRAMA	*N/A*
PROYECTO	*N/A*
ACTIVIDAD	*N/A*
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	*N/A*
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. *Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015*	
NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

- **ANTECEDENTE NORMATIVO**

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato.

El Concejo Municipal de Florida Valle del Cauca, es un órgano político-administrativo y de control político, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de éstas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadana y de la misma entidad son cambiantes de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta que, dentro del Concejo Municipal de Florida Valle del Cauca, se encuentra la dependencia de la Secretaría General, la cual tiene a su cargo multiplicidad de funciones administrativas y por el perfil e idoneidad no tienen asignada funciones financieras y presupuestales, por esta razón surge la necesidad de adquirir los servicios profesionales de un contador público para la ejecución de actividades contable y financieras

Por ello, se justifica la necesidad de un profesional en contaduría pública que apoye las actividades contables y financieras del Concejo municipal para lo cual se requiere adquirir la prestación de servicios profesionales de apoyo, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR**

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

PARA APOYAR LA GESTIÓN, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE TESORERÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

De acuerdo con lo anterior, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente a la persona con conocimientos básicos que pueda cumplir con el objeto del contrato mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1475 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

- ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

El Concejo Municipal de Florida Valle, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Carta Magna, y teniendo en cuenta la necesidad antes planteada, requiere contar con los servicios profesionales que apoye la gestión como contador público del concejo municipal de Florida Valle PEDRO ANTONIO VARGAS. Para que apoye actividades contables y financieras.

Razón por la cual el Concejo Municipal de Florida Valle del Cauca, como administrador de los recursos del concejo municipal y en desarrollo de las competencias constitucionales y legales considera que es necesario que el concejo municipal requiere de un (1) profesional para apoyar las actividades contables y financieras en la oficina del concejo municipal de Florida Valle del Cauca.

- IMPACTO Y/O BENEFICIO

Prestar los servicios de profesionales como contador para desarrollar actividades contables y financieras en la oficina del concejo municipal de Florida Valle, permitiendo un mejor desempeño financiero en el concejo municipal.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR
Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR LA GESTIÓN, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE TESORERÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.** **CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS** **CLASE 80111600 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL**

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	***GENERALES:*** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. ***ESPECÍFICAS:*** 1. Apoyar en la elaboración y presentación de los estados financieros del concejo conforme a la normatividad contable pública. 2. Apoyo en el registro y control de los ingresos y egresos del presupuesto del concejo.

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

	3. Velar por la correcta aplicación del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). 4. Apoyar en las conciliaciones bancarias periódicas. 5. Apoyo en le ejecución y realización de traslados del presupuesto anual del concejo. 6. Apoyar en la gestión y control de la ejecución presupuestal, garantizando que los gastos estén dentro de los límites establecidos. 7. Coordinar los pagos de nómina, honorarios de los concejales y demás obligaciones financieras. 8. Apoyar en la ejecución y seguimiento de los recursos girados por la administración municipal. 9. Elaborar y presentar declaraciones tributarias (IVA, retenciones, impuestos municipales, entre otros). 10. Garantizar el cumplimiento de las normas fiscales y contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y demás entes de control. 11. Auditar informes financieros a los organismos de control (Contraloría, Procuraduría, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN). 12. Elaborar la liquidación de la nómina del personal administrativo del concejo y de los honorarios de los concejales. 13. Gestionar los aportes a seguridad social y parafiscales de los empleados y contratistas. 14. Realizar la ejecución contable de contratos y convenios suscritos por el concejo. 15. Verificar la disponibilidad presupuestal antes de la suscripción de contratos. 16. Apoyar el cumplimiento de los procesos de contratación pública de acuerdo con la Ley 80 de 1993

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

	y la Ley 1150 de 2007. 17. Presentar informes periódicos sobre la situación financiera del concejo ante la plenaria y órgano de control. 18. Atender auditorías de los entes de control y responder requerimientos relacionados con la gestión financiera. **19.** *Participar en la rendición de cuentas del concejo municipal*
5. FUNDAMENTOS JURIDICOS *Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.*	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” El instituto, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Lo anterior, permite al Concejo de Florida, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015	
ESTUDIO DE MERCADO	El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada

NIT. 815.002.580-6
“EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO”
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

	en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.700.000.oo) incluido impuestos y demás deducciones.
DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.	Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE ($29.700.000.oo) incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.
CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS. "CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO"	***N/A***
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	
	Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Concejo de Florida adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015. CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015) ITEMS A COTIZAR Prestación de servicios profesionales
8. REQUISITOS HABILITANTES *Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2*	

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Mínimo seis (6) Meses de experiencia relacionada. La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones, copia de contratos, copia de actas y documentos idóneos en los que se acredita la experiencia solicitada.
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: "*El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.* En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.
9. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS DE LA OFERTA. *Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015*	
ÍTEMS A COTIZAR: *Prestación de Servicios profesionales.*	
10. DETERMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015	
	Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia,

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Concejo Municipal de Florida, Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Concejo Municipal de Florida, Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</td></tr>
<tr><td>SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>ESTIMACION</th><th>ASIGNACION</th></tr>
<tr><td>Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Florida determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista</td><td>Alta</td><td>Oferentes / Contratista</td></tr>
<tr><td>Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o</td><td>Media</td><td>Contratista</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

	defectuoso		
	Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: *Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Concejo de Florida y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico*	*Baja*	*Entidad contratante*
	Riesgos técnicos operacionales: *Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor*	*Baja*	*Contratista*
	Fuerza Mayor o Caso Fortuito*: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.*	*Baja*	*Entidad contratante*
	Riesgo de Seguridad*: El*	*Media*	*Contratista*

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

	contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.			
	***Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales**: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.*	*Alta*	*Contratista*	

11.TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:
El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**Si**	**No**
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	***Si***	**No**

GARANTIAS DEL CONTRATO	*En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, no se hace exigible la constitución de garantías en la contratación directa.*
PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.	La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.
DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION	1. **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente. 2. **Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería** del Representante Legal o la Persona Natural. 3. **Certificación de aportes obligatorios al sistema de seguridad social y aportes parafiscales**. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello. 4. **Registro Único Tributario.** Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común). 5. **Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la Nación.** De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Concejo de Florida llevará a cabo dicha verificación.

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

6. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación**. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.

7. **ANTECEDENTES JUDICIALES**

Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes

8. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

9. ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

10. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM

11. CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA.

12. CERTIFICACION DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y VISIOMETRIA

13. CURSO DE MIPEG

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

	14. **Acreditación Académica**. Deberá presentar copia de Diploma o Acta de Grado en el que se acredita el Título de Bachiller. 15. **Acreditación de Experiencia**. Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia relacionada. 16. **Hoja de Vida SIGEP II.** Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural de SIGEP II, disponible en la página web www.dafp.gov.cob. 17. Formato de bienes y rentas juramentada	
PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.	
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del presente contrato será en el Municipio de FLORIDA VALLE DEL CAUCA.	

12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA
(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**Si**	**No**
2. Se requiere contratar interventoría externa.	**Si**	**No**
3. Por qué:		

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El concejo Municipal de Florida Valle del Cauca ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Concejo Municipal de Florida.

El presidente del Concejo Municipal de Florida Valle del Cauca podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:
a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Concejo Municipal.
d. Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el presidente del concejo municipal.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el presidente o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al presidente en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

	El contrato que se suscriba será cancelado así: *(Señalar las casillas correspondientes)*

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS			*Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.*	
			Pago único contra entrega	
		X	*Pagos parciales.*	
			Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.	
	Todo pago que autorice la supervisión, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.			
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere: a. Que exista el Registro Presupuestal; b. Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social;			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Concejo Municipal de Florida Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.			
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL	El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que: "***Artículo 60.*** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*			

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co

CONTRATO	*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.* *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.* *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.* *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*." Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CARLOS ANDRES SHAIK OSPINA *Presidente* *Concejo Municipal de Florida Valle* ***QUIEN ELABORA***	*CARLOS ANDRES SHAIK OSPINA* *Presidente* *Concejo Municipal de Florida Valle* ***PRESIDENTE***

NIT. 815.002.580-6
"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Teléfono: 0322641245
Calle 10 con carrera 20 esquina Parque Principal
E-mail: concejo@florida-valle.gov.co